



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N°29074

**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 098-2019-CCO-UNAJ**

Juliaca, 21 de marzo de 2019

**VISTOS:**

La Carta N°080-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 21 de marzo de 2019 y el Acuerdo N°0175-2019-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 21 de marzo de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2 Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, Numeral 59.5 Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas, concordante con el Art.22.2 y 22.5 respectivamente del Estatuto Universitario. Y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N°088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Carta N°080-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 21 de marzo de 2019, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, remite la propuesta del Reglamento General para la Distribución de carga Académica de la UNAJ 2019, para su evaluación, observación y posterior aprobación en el pleno de Comisión Organizadora.

Que, el Reglamento General para la Distribución de carga Académica de la UNAJ 2019, tiene como Objetivos: *Regular la asignación de la carga académica lectiva y no lectiva del docente nombrado y contratado, garantizar el nivel de exigencia de las asignaturas de las Escuelas Profesionales, Determinar con racionalidad la especialización y experiencia académica y profesional de los docentes, Distribuir reglamentariamente la carga académica considerando la función académica, investigativa, de responsabilidad social y los docentes de la UNAJ, asimismo tiene como finalidad: Establecer las disposiciones generales para programación del proceso de distribución de carga académica de los docentes ordinarios y contratados de la Universidad Nacional de Juliaca 2019.*

Que, asimismo conforme a la Opinión Legal N°077-2019-OAJ-CO-UNAJ, de fecha 21 de marzo de 2019 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio establece que ES PROCEDENTE la aprobación del Reglamento General para la Distribución de carga Académica de la Universidad Nacional de Juliaca 2019.

Página 1 de 2



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



N° 098-2019-CCO-UNAJ

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2019, mediante Acuerdo N° 0175-2019-SE-CCO-UNAJ, resolvió, POR UNANIMIDAD, aprobar el Reglamento General para la Distribución de carga Académica de la Universidad Nacional de Juliaca 2019.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

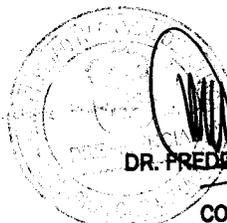
**Artículo Primero.- APROBAR**, el Reglamento General para la Distribución de Carga Académica de la Universidad Nacional de Juliaca 2019, que a folios doce (12), forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



MG. MADELINE NANNY TICONA CONDORI  
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VP Acad.  
VP de invest.  
Arch./2019.